

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INVERSIONES MAGLA S.A.** con NIT 822.007.442-6, representada legalmente por WILLIAM DARIO CASTRO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.716 expedida en Bogotá, mediante apoderado, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los decretos 2218 de 2015 y 1197 del 2016, la revalidación de la Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, para el proyecto denominado "Condominio Bosque de Morelia II Manzana F" aprobado mediante Resolución No. 17-0024 de 2017 expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No.230-143607 y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0920-0001-000 ubicado en la Manzana F del sector la Graciélita, jurisdicción del municipio de Villavicencio, iniciada mediante el radicado No. 50001-1-21-1593 del 20 de diciembre de 2021.

Que la sociedad **INVERSIONES MAGLA S.A.** con NIT 822.007.442-6, obtuvo la **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO** según Resolución No. 17-0024 del 23 de enero de 2017, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No.230-143607 y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0920-0001-000 ubicado en la Manzana F del sector la Graciélita, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo fue ejecutoriada el 31 de enero de 2017, siendo vigente desde la fecha hasta el 31 de enero de 2017.

Que mediante la Resolución No. 50001-1-19-0040 del 15 de enero de 2019, la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio prorrogó la vigencia de la citada Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo hasta el 31 de enero de 2020.

Que mediante la Resolución No. 50001-1-19-1810 del 31 de diciembre de 2019, la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio prorrogó por segunda vez la vigencia de la citada Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo hasta el 31 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0086 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se revalida la Licencia de Urbanización Modalidad de Desarrollo, para el proyecto denominado "Condominio Bosque de Morelia II Manzana F" aprobado mediante Resolución No. 17-0024 de 2017 y sus prórrogas"

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un parágrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 17-0024 y sus respectivas prorrogas el 31 de octubre de 2021.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 205, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 462 de 2017, formulario único nacional de solicitud de licencia - revalidación firmado por el apoderado de los titulares de la licencia, licencia urbanística de urbanización expedida según Resolución No. 17-0024 de fecha 23 de enero de 2017, Cuadro de áreas por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y por último certificación bajo la gravedad del juramento que las obras de la urbanización se encuentran ejecutadas en un cincuenta y cinco (55 %) por ciento por parte del constructor responsable.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Revalidación de la Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, para el proyecto denominado "Condominio Bosque de Morelia II Manzana F" aprobado mediante Resolución No. 17-0024 de 2017 expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio y sus prórrogas, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No.230-143607 y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0920-0001-000 ubicado en la Manzana F del sector la Graciélita, jurisdicción del municipio de Villavicencio, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA El presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a los titulares del presente Acto continuar con la ejecución de las obligaciones adquiridas en la **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO** según Resolución No. 17-0024 de 2017 y sus prórrogas (Condominio Bosque de Morelia II Manzana F), expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No.230-143607 y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0920-0001-000.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0086 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021
"Por medio de la cual se revalida la Licencia de Urbanización Modalidad de Desarrollo, para el proyecto denominado "Condominio Bosque de Morelia II Manzana F" aprobado mediante Resolución No. 17-0024 de 2017 y sus prórrogas"

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **30 DIC 2021**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintitrés (23) de diciembre de 2021 expidió la Resolución No. 50001-1-21-0086 *“Por medio de la cual se revalida la Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para el Proyecto denominado “Condominio Bosque de Morelia II Manzana F” aprobado mediante Resolución No 17-0024 de 2017 y sus Prorrogas”*, al predio con matrícula inmobiliaria No. 230-143607 y cedula catastral No 50001-00-17-0920-0001-000, ubicado en la Manzana F del Sector La Graciélita, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Propietarios: **SOCIEDAD INVERSIONES MAGLA S.A.**

El día veintinueve (29) de diciembre de 2021 siendo las las once y diez de la mañana (11:10 am), se notificó la Resolución No. 50001-1-21-0086 de 2021 de manera personal al señor **OSCAR MAURICIO BOBADILLA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 86.068.322 de Villavicencio, apoderado del señor **WILLIAM DARIO CASTRO RAMÍREZ**, representante legal de **INVERSIONES MAGLA S.A.** en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el señor **OSCAR MAURICIO BOBADILLA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 86.068.322 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. 50001-1-21-0086 queda en firme el día 30 de Diciembre de 2021.

Se expide la presente a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2021.


ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio